



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 NOV 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 24 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 334-2020-UNTRM/CU, de fecha 24 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el calendario académico 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual indica las fechas de los exámenes de admisión 2021-I;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 190-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio del 2021, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 70° establece que, el postulante, el día del examen, presentará su carné de postulante, Declaración Jurada de consentimiento de revisión minuciosa y su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, carné de extranjería o pasaporte; para ingresar al local y aula donde rendirá el Examen de Admisión, (...);

Asimismo, en el artículo 91° establece que el postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM si incurre en alguna de las siguientes faltas: **a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión.** b. Participar en la sustracción del Examen de Admisión. c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior. d. Proporcionar datos falsos, (...), toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso;

Del mismo modo, el artículo 92° de referido Reglamento indica que la Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 91° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales, y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad, de acuerdo a las normas y leyes vigentes;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375 -2021-UNTRM/CU

Que, en el artículo 94° del citado Reglamento menciona, "La Universidad, anulará la constancia de ingreso del postulante, si en cualquier momento se detecte que ha sido suplantado, es suplantador, ha registrado información falsa, ha falsificado documentos o ha utilizado dispositivos electrónicos no autorizados u otras causales establecidas en el presente Reglamento";

Que, mediante Informe N° 096-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, el Director del Sistema Administrativo IV, remite Informe Legal, a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que, los hechos suscitados el día 17 de noviembre del 2019 - Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2020, por parte de las postulantes de iniciales J.M.C.T (16), M.M.LL.T (16) y M.O.S (16) han transgredido el Reglamento General de Admisión, al haberse hecho suplantar con el propósito de aprobar y con ello alcanzar el ingresado examen de admisión, asimismo señala que la inhabilitación no solo debe alcanzar a las postulantes suplantadas, sino también a las personas suplantadoras, Erika Domínguez Espíritu, Miriam Luz Solís Pascual y Ángela Camila Apolaya Huamani, por lo que recomienda iniciar las acciones pertinentes y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente de los hechos acontecidos el día 17 de noviembre de 2019 (Examen de Quintos de Secundaria 2020) de la Sede Bagua;

Que, con Oficio N° 426-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Señor Rector, que se ha emitido el Informe N° 096-2021-UNTRM/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, antes citado, sobre los hechos suscitados en el Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2020;

Que, mediante Oficio N° 777-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Vicerrector Académico, solita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la inhabilitación de por vida, para postular a la UNTRM, de las postulantes que infringieron el Reglamento en el Examen de Admisión Quintos de Secundaria 2020, llevado a cabo el 17 de noviembre del 2019, cuyos nombres figuran en el Informe antes acotado;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de noviembre del 2021, acordó restringir de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los postulantes que estuvieron inmersos en los hechos suscitados el 17 de noviembre del 2019, en el examen de Admisión Quintos de Secundaria 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR DE MANERA DEFINITIVA la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, a las postulantes que estuvieron inmersas en los hechos suscitados el 17 de noviembre del 2019 en el examen de Admisión Quintos de Secundaria 2020, que a continuación se detallan:



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 375 -2021-UNTRM/CU

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	J.M.C.T	73826417
02	M.M.LL.T	71090941
03	M.O.S	76139638
04	ERICKA DOMÍNGUEZ ESPÍRITU	73765254
05	MIRIAM LUZ SOLÍS PASCUAL	73503760
06	ÁNGELA CAMILA APOLAYA HUAMANI	70091466

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesadas de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Poliqarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCH/R.
CRHMSG
MDGSA/Abg.